



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023-00020-00
Auto No. 031*

Se RECHAZA de plano la excepción previa propuesta por el extremo demandado porque incumple los presupuestos del inciso 1 del artículo 101 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriada la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho para fijar fecha y hora a efectos de evacuar la diligencia consagrada en el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9b3292d6535e5bb7165021ccfd4421e4e26705584e9a225c4915e94df33594**

Documento generado en 10/01/2024 03:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>